



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 53/2017

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMEZ
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

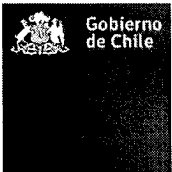
A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : Remite Programa de Cumplimiento aprobado.

FECHA : 27 de enero de 2017

En el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol D-070-2016 por incumplimientos de la Resolución Exenta N° 485/1996, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Maule (en adelante, COREMA Región del Maule), que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Planta de Cementos en Teno” (en adelante, RCA N° 485/1996); de la Resolución Exenta N° 47/2001 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional de Medio Ambiente (en adelante Res. Ex. N° 47/2001), que acoge Recurso de Reclamación interpuesto en contra de la Res. Exenta N° 10/2001 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente desfavorable el proyecto “Uso de Combustible Alternativo Líquido en el Horno Clinker, Región del Maule” (en adelante Res. Ex. N° 10/2001); de la Resolución Exenta N° 92/2001 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Uso de Carbón Mineral en el Horno de Clinker de Industria Nacional de Cementos S.A. División Curicó, Comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule” (en adelante RCA N° 92/2001); de la Resolución Exenta N° 110/2002 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Uso Combinado de Combustible Alternativo Líquido (C.A.L.) y Carbón Mineral en el Horno de Clinker de Industria Nacional de Cemento S.A.” (en adelante RCA N° 110/2002); de la Resolución Exenta N° 239/2002 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Uso de Coque de Petróleo en Horno de Clinker, Comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule” (en adelante RCA N° 239/2002); de la Resolución Exenta N° 378/2006 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Enfriador de Cemento de Industria Nacional de Cementos S.A., Planta Teno” (en adelante RCA N° 378/2006); de la Resolución Exenta N° 190/2007 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Molino de Cemento de Industria Nacional de Cementos S.A., Planta Teno” (en adelante RCA N° 190/2007); y de la Resolución Exenta N° 72/2008 de la COREMA Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Instalación y Operación de Generadores de Energía Eléctrica en Planta Teno” (en adelante RCA N° 72/2008), con fecha 02 de diciembre de 2016, Biobío Cemento S.A., presentó un Programa de Cumplimiento. Dicho Programa de Cumplimiento fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol D-070-2016, de 19 de enero de 2017.

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada del Programa de Cumplimiento presentado por Biobío Cemento S.A., y la Resolución Exenta N° 4/Rol F-070-2016, se encuentran cargadas en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.



Sin otro particular, se despide atentamente.



Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C:
-Patricio Bustos